



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-04300472-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-83410062- -APN-ATMEN#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-116-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3 y 5 de la CD-2021-06326287-APN-DGD#MT del EX-2021-06325990-APN-DGD#MT, en tramitación conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **305/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.14 13:03:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.14 13:03:52 -03:00



ACTA ACUERDO

CD-2021-06326287-APN-DGD#MT

9874-0

En la ciudad de Mendoza, a los 03 días del mes de julio de 2014, entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, constituyendo domicilio legal en calle Capitán de Fragata Moyano 102 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por los señores ALBERTO RODRIGUEZ, en su calidad de Sub Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza, CIRO ORTIZ, en calidad de Secretario de Gremial, y los Sres ALEJANDRO FERNANDEZ y DANIEL ORELLANO en carácter de Delegados Gremiales del Personal, en adelante denominado EL SINDICATO y la COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CURZ, EDIFICACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LTDA constituyendo domicilio real en calle Florencio Sanchez 420 de Godoy Cruz, representada por señores Arquitecto RAFAEL ALEJANDRO VALLE, en calidad Vicepresidente y el señor FRANCISCO MOLINA en calidad Secretario en adelante LA EMPRESA, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, se reúnen a efectos de instrumentar el acuerdo salarial vigente para el año 2014, al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan. LA EMPRESA y EL SINDICATO, en conjunto y en adelante se denominarán LAS PARTES.

PRIMERO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 36/75 T.O. un incremento salarial no remunerativo no bonificable de 20 % de la remuneración bruta (suma de las dos columnas), a partir del 01 de Enero 2014, tomando como base los haberes del mes de Diciembre de 2013, abonándose el retroactivo correspondiente a partir de la firma de la presente.

SEGUNDO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 36/75 T.O. un incremento salarial no remunerativo no bonificable y no acumulativo de 6 % de la remuneración bruta (suma de las dos columnas), tomando como base los haberes del mes de Diciembre 2013, a partir del 01 de Mayo 2014.

TERCERO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 36/75 T.O. un incremento salarial no remunerativo no bonificable y no acumulativo de 4 % de la remuneración bruta, (suma de las dos columnas) tomando como base los haberes del mes de Diciembre 2013, a partir del 01 de Agosto 2014.

CUARTO: Las sumas detalladas en el Acta acuerdo de mayo 2012, tomaran carácter de bonificables para todos los aspectos convencionales y legales, a partir del mes de agosto de 2014 y serán remunerativas a partir del mes de enero de 2015, manteniendo el mismo ganancial de bolsillo que se percibe por dichas sumas.-

QUINTO: Las sumas detalladas en el Acta acuerdo de mayo 2013, tomaran carácter de bonificables para todos los aspectos convencionales y legales, a partir del mes de noviembre de 2014 y serán remunerativas a partir del mes de marzo de 2015, manteniendo el mismo ganancial de bolsillo que se percibe por dichas sumas.-

SEXTO: Las sumas detalladas en los artículos Primero, Segundo y Tercero, tendrán incidencia en la liquidación de las bonificaciones previstas por TURNO, SAC, BAE, PREMIO POR JUBILACION Y BONIFICACION POR AÑOS DE SERVICIOS

SEPTIMO: Las sumas no remunerativas detalladas en los artículos Primero, Segundo y Tercero, adquirirán el carácter de remunerativas y bonificables de acuerdo al siguiente esquema: 10% a partir del mes de marzo de 2015, 10% a partir del mes de

ALBERTO CIUDAD RODRIGUEZ
SUB-SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

Arq. RAFAEL A. VALLE
VICE-PRESIDENTE
Consejo de Administración

CIRO GUSTAVO ORTIZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

FRANCISCO MOLINA
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACION

APN-DGD#MT 2015-10-22
Jun 18 de 2005 y 10% a partir del mes de setiembre de 2015, manteniendo el mismo ganancial de bolsillo que se percibe por dichas sumas.-

OCTAVO: Las sumas no remunerativas detalladas en los artículos Primero, Segundo y Tercero, tendrían incidencia en el calculo de horas extraordinarias, a partir del mes de setiembre de 2014.-

NOVENO: Ante cualquier dificultad de interpretación de las cláusulas establecidas en este acuerdo LAS PARTES acuerdan iniciar rápidas consultas a fin de solucionar dichas diferencias a la brevedad, sin que esto signifique poner en duda la buena voluntad negociadora de las partes ni pretensión alguna de alterar la paz social.

DECIMO: A partir de la finalización del presente acuerdo LAS PARTES podrán volver a analizar la incidencia del presente acuerdo sobre el salario en virtud de la evolución de la economía del año 2014.

UNDICESIMO: LAS PARTES elevarán el presente acuerdo para su homologación a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza y solicitan se cite a Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (F.A.T.L.Y F.) con domicilio en calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que ratifique el presente Acta Acuerdo.

FRANCISCO MORALES
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CIRO GUSTAVO ORTIZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

ALBERTO CLAUDIO RODRIGUEZ
SUB-SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

RAFAEL A. VALLE
VICE-PRESIDENTE
Consejo de Administración





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 116 ACU 305-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.